

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**

Deudor: **JOSÉ HUGO CARDONA AGUIRRE**

Radicado: 17001310300320000016500

En atención a la solicitud promovida por la apoderada judicial de Bancoomeva S.A., se dispone corregir el error por cambio de palabras contenido en el auto del 16 de agosto de 2022, en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, que textualmente reza:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Dicha corrección tendrá como finalidad redactar en debida forma el avalúo del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-6640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

En auto del 16 de agosto de 2022 se había indicado lo siguiente:

BIENES		
Folio de Matrícula Inmobiliaria	Avalúo comercial	Ubicación
100-17640	\$ 34'040.000	Vereda Guayabal, Chinchiná
100-100507	\$ 8'970.000	Vereda Guayabal, Chinchiná
100-6640	\$ 8'970.000	Vereda Guayabal, Chinchiná

Por lo tanto, la tabla respectiva **quedará así:**

BIENES		
Folio de Matrícula Inmobiliaria	Avalúo comercial	Ubicación
100-17640	\$ 34'040.000	Vereda Guayabal, Chinchiná
100-100507	\$ 8'970.000	Vereda Guayabal, Chinchiná
100-6640	\$ 4'117.000	Vereda Guayabal, Chinchiná

También se considera necesario aclarar el auto referido (CGP, art. 285), en el sentido de indicar que el avalúo del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 152 del 03/10/2022

17640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales corresponde al del 50% del derecho de dominio, cuota que pertenece al señor José Hugo Cardona Aguirre.

Por secretaría remítase copia del presente auto al liquidador para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99123dbe99635bdeb8820286327c4272277b33ef8abffc7ae5923915a60a560c**

Documento generado en 30/09/2022 01:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>